

AUTO No. 01997

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE SDA-17-2015-1579 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No.2014ER187484 del 11 de Noviembre de 2014, el señor JOSE HERNAN ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.913, en calidad de representante legal de la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con el Nit. 800.185.295-1, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento tipo valla de obra tubular, ubicada en la Calle 159 No. 54-75, localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió Requerimiento Técnico con radicado 2014EE212399 de fecha 28 de Diciembre de 2014, a través del cual, le solicitó a la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con el Nit. 800.185.295-1, desmontar el elemento publicitario, tipo valla de obra tubular, instalada en la Calle 159 No. 54 – 75, a fin de dar continuidad al trámite de solicitud de registro y allegar el número del CHIP del inmueble ó copia de la Licencia de Construcción vigente.

Que la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con el Nit. 800.185.295-1, mediante radicado 2014ER213808 del 22 de diciembre de 2014, dan alcance al radicado

AUTO No. 01997

2014ER187477 y 2014ER187484 de fecha 11 de noviembre de 2014 en el que se solicita la reubicación de la valla tubular 12x4 mt doble cara.

Que en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió EL Auto No.01424 del 28 de mayo de 2015, a través del cual, inició un trámite administrativo ambiental.

Que mediante radicado No. 2016ER123907 del 21 de julio de 2016, la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con el Nit. 800.185.295-1, a través del señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con la C.C No. 19.254.913, en su calidad de Representante Legal de la sociedad, presenta **DESISTIMIENTO** del proceso con radicado No. 2014ER187484 del 11 de noviembre de 2014, en el cual se solicitó el permiso correspondiente para la instalación de una valla de obra ubicada en la Calle 159 No. 54-75, localidad de Suba de esta ciudad, en razón a que “la valla fue desmontada desde el mes de Diciembre del año 2015 como consecuencia de la terminación del proyecto, sin que a la fecha se haya generado respuesta alguna en relación con dicha solicitud. (Subrayado para resaltar)”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que antes de continuar con la actuación procesal, dentro del expediente **SDA-17-2015-1579**, es necesario determinar el régimen aplicable a la presente actuación.

Que toda vez que el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vigente a partir del 02 de julio del 2012, cita:

“Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que en virtud de la normatividad señalada, es claro que para el presente caso le son aplicables las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que la actuación inició con posterioridad a la vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, después del 02 de julio de 2012.

AUTO No. 01997

Que la Ley 1437 de 2011, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que para este tipo de actuaciones administrativas, que se han iniciado mediando un interés directo de parte del solicitante, el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite que en los casos en que el interesado no desee continuar con la actuación adelantada, sin miramientos respecto de las razones que le asisten, este pueda desistir de la misma, al consagrar lo siguiente: "*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, (...) en tal caso, expedirán resolución motivada*".

Que el desistimiento cuando es expreso, no sólo constituye una manifestación de voluntad que refleja la pérdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de la Autoridad, y evidentemente que esta se pronuncie de fondo sobre lo inicialmente solicitado.

Que al haberse solicitado el desistimiento del registro de la valla de obra tubular, ubicada en la Calle 159 No. 54-75, localidad de Suba de esta ciudad, no hay lugar a un pronunciamiento de fondo por parte de esta subdirección, sobre la solicitud radicada bajo el No. 2014ER187484 del 11 de Noviembre de 2014, como quiera que la pérdida de interés del solicitante se evidencia mediante el radicado No. 2016ER123907 del 21 de julio de 2016, con el cual aporta soporte fotográfico que permite a esta autoridad ambiental despachar favorablemente la petición objeto del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, esta Autoridad encuentra procedente aceptar el desistimiento presentado por la sociedad AMARILO S.A.S., identificada con el Nit. 800.185.295-1 y por ende, ordenar el archivo de las diligencias adelantadas por esta Autoridad Ambiental en relación al elemento publicitario en comento, que reposan en el expediente **SDA-17-2015-1579**.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

AUTO No. 01997

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el numeral 7 Artículo 5 de la Resolución 01037 de 2016, expresa lo siguiente:
“Delegar en el Subdirector de Calidad del aire, auditiva y Visual, la proyección y que se enumeran a continuación: expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección

(...)

7. expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

(...)”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO RIMERO.- Declararse el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de registro para la instalación de un elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, radicada bajo el No. 2014ER187484 del 11 de Noviembre de 2014, elevada por la Sociedad AMARILO S.A.S., identificada con el Nit. 800.185.295-1, representada legalmente por el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con la C.C No. 19.254.913 en su calidad de primer suplente del presidente, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2015-1579 correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicada en la Calle 159 No. 54-75, localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente providencia a la sociedad AMARILO S.A.S., identificada con el Nit. 800.185.295-1, a través del señor ROBERTO MORENO MEJIA, identificado con la C.C No. 19.248.371, en calidad de representante legal y/o a quien haga sus veces en la Carrera 19 A No. 90-12, de esta ciudad.

AUTO No. 01997

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de noviembre del 2016



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-17-2015-1579

Elaboró:

ANA MARIA SOLANO FUENTES	C.C: 63533697	T.P: N/A	CPS: 20160772 DE 2016	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	09/11/2016
--------------------------	---------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

Revisó:

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: 20160769 DE 2016	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	09/11/2016
----------------------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/11/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/11/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/11/2016
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------